



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDH

Huanchaco, 21 de marzo del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria-N° 06-2024 de fecha 21 de marzo del 2024, Informe N° 080-RHCW2024-OAT-MDH, la Oficina de Administración Tributaria, solicita la aprobación del Proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR EL PAGO PUNTUAL** y el Informe Legal N° 064-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 07 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a los gobiernos locales a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; facultad que es ejercida por las municipalidades mediante ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en su estructura normativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D. S. No. 133-2013-EF, que regula la potestad que tienen los gobiernos locales en materia tributaria, prescribe: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos o licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, conforme lo indica el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. No. 133-2013-EF, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, así como los montos insolutos en el caso de contribuciones y tasas;

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar el pago puntual y al contado de las obligaciones de los contribuyentes correspondientes al año 2024, otorgando beneficios tributarios de descuentos en las tasas de arbitrios a los contribuyentes puntuales. Para tal fin la Oficina de Administración Tributaria, mediante Informe N° 080-RHCW2024-OAT-MDH ha propuesto otorgar un Beneficio Tributario de "Pronto Pago";

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, con la dispensa del trámite del dictamen, lectura y aprobación del Acta se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR EL PAGO PUNTUAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD:** Aprobar la aplicación de incentivos tributarios (descuentos) a favor de los contribuyentes de que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias al año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR,** un Régimen de Beneficio Tributario que permita al contribuyente que no tengan deudas tributarias, correspondientes de tributos generados hasta el año 2023 acogerse al **incentivo (descuento) del 25%** en los arbitrios municipales (**Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana**) del insoluto del año 2024, como incentivo por el pago puntual y adelantado (**Pronto Pago**), siempre que realicen el abono total de las doce (12) cuotas de los Arbitrios por predio, hasta el 30/08/2024. Asimismo, que realicen el abono de las cuotas mensuales de los Arbitrios, dentro de los plazos de vencimiento del mes correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional <https://www.gob.pe/munihuanchaco> y en el diario de publicaciones judiciales facultado por el Poder Judicial.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - La Gerencia Municipal y la Oficina de Administración Tributaria son responsables de la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolos para la difusión, así como de las demás dependencias de la Municipalidad en lo que fuera concerniente.

**SEGUNDA.** - Facúltase al Alcalde para que dicte normas complementarias necesarias y la prórroga de la vigencia del beneficio otorgados a través de la presente mediante Decreto de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**



C.c.  
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



[www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)



[munidhuanchaco@gmail.com](mailto:munidhuanchaco@gmail.com)



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco